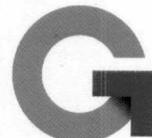




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 000143/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Agosto 11 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de agosto de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"QUE MECANISMOS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN ESTE PROGRAMA (CONDUCE SIN ALCOHOL), ASÍ COMO SUS DERECHOS, EVITANDO ASÍ POSIBLES ABUSOS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTERVIENE EN ESTE PROGRAMA. EN EL ÚLTIMO SEMESTRE (ENERO –JUNIO 2014) DE LOS CIUDADANOS QUE SE HICIERON ACREEDORES A ARRESTO, CUANTOS INTERPUSIERON AMPARO Y CUANTOS OPTARON POR CUMPLIR EL ARRESTO DE FORMA INMEDIATA." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se hace de su conocimiento que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, de fecha 16 de mayo de 2013, se publicó el ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PERMANENTE CON FINES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES POR LA INGESTA INMODERADA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO "CONDUCE SIN ALCOHOL", mismo que podrá localizar en el Link: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/may/164.PDF> en el cual se establecen los apartados siguientes:

- I. Definición del Programa Conduce sin Alcohol;
- II. Objetivos General y Específicos;
- III. Aplicación del Programa Conduce sin Alcohol;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- IV. Instituciones participantes;
- V. Implementación del Programa Conduce sin Alcohol en los Municipios;
- VI. Personal que participará en los puntos de revisión del Programa Conduce sin Alcohol;
- VII. Procedimiento del Operativo Conduce sin Alcohol;
- VIII. Prohibiciones;
- IX. Sanciones;
- X. Adolescentes Infractores;
- XI. Espacios de resguardo para adultos y de alojamiento para adolescentes que habrán de habilitarse en los municipios;
- XII. Publicación del inicio del Operativo; y
- XIII. Garantía Constitucional de la Libertad de Tránsito.

Es menester señalar a Usted que en términos del Acuerdo en comento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana no opera de manera directa el Programa de referencia. Al día de la fecha cuatro ayuntamientos del Estado de México lo aplican en su demarcación territorial, a saber: Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz, Metepec y Toluca de Lerdo.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir sus cuestionamientos relacionados con el número de ciudadanos que se **HICIERON ACREEDORES A ARRESTO, CUANTOS INTERPUSIERON AMPARO Y CUANTOS OPTARON POR CUMPLIR EL ARRESTO DE FORMA INMEDIATA.** (Sic) en los Módulos de Acceso de los HH. Ayuntamientos señalados, o bien a través del SAIMEX.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en los lugares en los que se implementa dicho Programa, existe la presencia de personal de los órganos de control interno municipales y de la Comisión de Derechos Humanos de nuestra entidad, quienes tienen la función de evitar la comisión de abusos que afecten los derechos fundamentales de los ciudadanos y, en su caso, iniciar las quejas que conforme a Derecho procedan.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse mediante el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**